

Legislación y Marco Legal Aduanero de la Cadena de Distribución y Logística

Lic. René García • Abogado Asociado de Arias & Muñoz

La legislación o marco legal aduanero que establece las disposiciones aplicables a la cadena de Distribución y Logística esencialmente la constituye: El Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), el Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA); la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, la Ley de Simplificación Aduanera y, la Ley de Servicios Internacionales y su Reglamento.

Los dos primeros cuerpos normativos citados, acogen las diferentes disposiciones y figuras relacionadas con los medios de transporte, consolidación y desconsolidación de las mercancías, carga, descarga, envío, transbordo, reembarque y almacenamiento de la misma entre otros, así como los diferentes regímenes aduaneros a los cuales ésta puede destinarse, todo ello en relación con la cadena logística de distribución de las mercancías. Asimismo, la normativa aduanera también cuenta con figuras como la del operador económico autorizado, como un mecanismo para facilitar el despacho de mercancías que se encuentra supeditado a las normas establecidas por el Servicio Aduanero para la facilitación y seguridad en el manejo de la cadena logística de las mercancías.

Por su parte, la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización aporta a la cadena logística una serie de procesos relacionados con la producción, ensamble o maquila, manufactura, procesamiento, transformación o comercialización de ciertos bienes industriales, así como aquellas actividades necesarias para la producción, sean para desarrollar la actividad o conexas a ellas, tales como: diseño, pintado, corte, estampado, acabados, serigrafía, bordado, lavado, planchado, control de calidad, reciclaje y reparación.

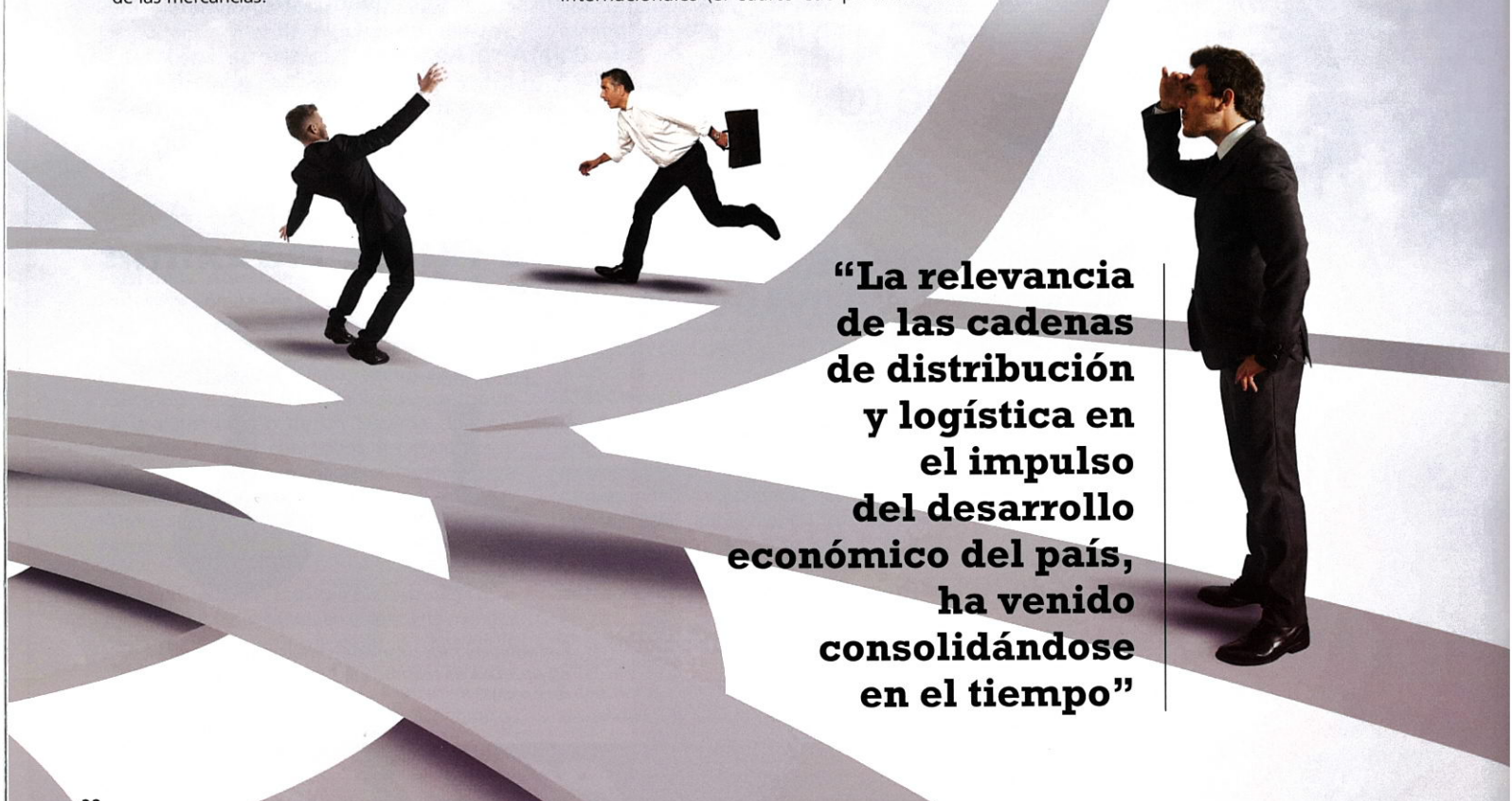
En el caso de la Ley de Simplificación Aduanera, su objeto es el de establecer un marco jurídico básico para la adopción de mecanismos de simplificación, facilitación y control de las operaciones aduaneras, a través del uso de sistemas automatizados de intercambio de información.

La relevancia de las cadenas de distribución y logística en el impulso del desarrollo económico del país, ha venido consolidándose en el tiempo al grado que, a partir del mes de noviembre del año dos mil siete, las actividades de distribución y logística son incorporadas como parte de los servicios a los que la Ley de Servicios Internacionales (el cuarto cuerpo normativo

citado), permite gozar de ciertos beneficios fiscales.

En ese contexto, la Ley de Servicios Internacionales y su Reglamento constituyen instrumentos para la promoción de actividades productivas, entre ellas: (1) la distribución internacional, que son los servicios de almacenamiento, acopio, consolidación y desconsolidación de mercancías de terceros, con el fin de destinarlas a la exportación y reexportación, sin perjuicio que parte se destine a la importación; y, (2) las operaciones internacionales de logística, que son servicios complementarios a las operaciones de distribución internacional, como son la planificación, control y manejo de inventarios, selección, empaque, embalaje, fraccionamiento, clasificación, envasado, etiquetado, rotulado, facturación, inspección de carga y otras actividades; en ambos casos, sin transformar la naturaleza de las mercancías.

La mencionada normativa se constituye pues, en una herramienta importante para la promoción, desarrollo y ejecución de las operaciones de distribución y logística, no obstante, existen aún importantes oportunidades de mejora, en el campo normativo, y de aplicación de las referidas normas.



“La relevancia de las cadenas de distribución y logística en el impulso del desarrollo económico del país, ha venido consolidándose en el tiempo”